

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 291 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de mayo de 2025**

Resolución Exenta N° **01323/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 47-2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 454/2025 y por Comité Científico Técnico Pesquero de la Pesquería de Jurel en Acta Sesión N° 04/2024 e Informe Técnico N°1/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 291 de 2015, N° 3.530 de 2017, N° 4.289 de 2018 y N° 3.696 de 2019, N° 2.791 de 2020, N° 3.247 de 2021 y N° 292 de 2023 y Resolución Exenta Cero Papel N° 705 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 291 de 2015, y sus modificaciones citadas en Visto, se establecieron los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- Que la mencionada Resolución Exenta estableció para el recurso jurel (Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos), los siguientes valores: i) F_{RMS} : 0,26, ii) BD_{RMS} : 36% BD_0 , iii) BD_{Lim} : 9% BD_0 .

3.- Que no obstante lo anterior, la citada Resolución Exenta N° 291 de 2015, estableció una regla especial señalando que el valor o nivel estimado que se fija como punto biológico de referencia para la pesquería de jurel se mantendrá vigente solo hasta la próxima asesoría científica en el marco del establecimiento de la cuota global anual del año 2016, dado que éstas deben ser actualizadas anualmente de acuerdo a lo determinado por el Comité Científico Técnico de Jurel, de acuerdo a lo siguiente: i) $BD_{RMS} = f \cdot BDPR_{F=0} \cdot R_0$, ii) F_{RMS} , iii) $B_{LIM} = 25\% BD_{RMS}$.

4.- Que el Comité Científico Técnico de la Pesquería Pelágica de Jurel, mediante Acta Sesión N° 04/2024 e Informe Técnico N°1/2024, citados en visto, determinó los valores de los puntos biológicos de referencia para la pesquería del jurel año 2024 en el marco de los resultados del modelo de evaluación stock utilizado en la Décimo Segunda Reunión del Comité Científico de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

5.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta 291 de 2015, citada en Visto, actualizando los valores de los puntos biológicos de referencia para la pesquería de Jurel año 2024, sobre la base del modelo de evaluación de stock utilizado en la 12ª Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 291 de 2015, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, que estableció los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º numeral 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 20.657, en el sentido de señalar que para el año 2024, los PBR de la pesquería de Jurel Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos, serán los siguientes:

- $F_{RMS(2024)} = 0,60 \text{ año}^{-1}$
- $B_{RMS} [\%BD0]_{(prom\ 2015-2024)} = 8.939 \text{ miles t [35\%]}$
- $B_{lim} [\%BD0] = 2.071 \text{ miles t [8\%]}$

2.- En lo no modificado en la presente resolución, regirán las disposiciones sobre puntos biológicos de referencia establecidas en la Resolución Exenta N° 291 de 2015, de esta Subsecretaría.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21461878&hash=f9825>